



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PRO-CARNAVAL DE BENIAJAN DE MURCIA**

Murcia, a 23 de junio de 2021

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejal de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A, asistido por D<sup>a</sup>. Isabel Fernández Guerras, Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio por Decreto de fecha 14 de junio de 2021.

De otra, D. Ignacio Franco Arce, con \_\_\_\_\_, Presidente de la Asociación Cultural Pro-Carnaval de Beniajan de Murcia con CIF G-30429138 y domicilio social en C/ Antonia Maimon, s/n de Beniajan.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

### **MANIFIESTAN**

**Primero.**- La Asociación Cultural Pro-Carnaval de Beniajan de Murcia coordina y organiza las actividades enmarcadas dentro de los Carnavales de Beniajan. Desde que se decretó el Estado de Alarma provocada por el virus COVID-19 el pasado mes de marzo de 2020, a día de hoy las autoridades sanitarias insisten en la necesidad de atajar dicha pandemia respetando la distancia social, evitar las aglomeraciones y el uso de mascarilla. Teniendo en cuenta que la Región de Murcia en estos últimos meses se ha visto afectada por un aumento de casos detectados, en lugar de las actividades que normalmente se realizarían en los Carnavales de Beniajan, en el año 2021 no se va a realizar ningún desfile o evento que suponga aglomeraciones de gente pero en su lugar se van a llevar a cabo actividades que no supongan ningún riesgo de contagio: elección del cartel del carnaval 2021, 1º Concurso de muñecas y un audiovisual de desfiles de años anteriores. Gestionar los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin.

**Segundo.**- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora



de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para el desarrollo y realización de las actividades enmarcadas dentro de los Carnavales de Beniajan de 2021 con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural y festiva en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural y festiva que esta asociación desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** La concesión de la subvención objeto del presente convenio fue aprobada por Decreto de fecha 14 de junio de 2021 y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, concretamente en el apartado de “subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades”.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades enmarcadas dentro de los Carnavales de Beniajan 2021, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

**Segunda.-** Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con las actividades de la asociación enmarcadas dentro de los Carnavales de Beniajan del año 2021 aportando, en concepto de subvención la cantidad de 2.710,40 € con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/48999 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2020, siguiendo el



procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable.

2º) La Asociación Cultural Pro-Carnaval de Beniajan de Murcia se compromete a:

- La organización, realización y supervisión de las actividades enmarcadas dentro de los Carnavales de Beniajan de 2021. Dichas actividades son: elección del cartel del carnaval 2021, 1º Concurso de muñecas y un audiovisual de desfiles de años anteriores. Gestionar los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin.
- En el caso de que la Asociación Cultural Pro-Carnaval de Beniajan realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

**Tercera.-** La Asociación Cultural Pro-Carnaval de Beniajan vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.



La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

**Cuarta.-** En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Quinta.-** Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura, Turismo y Deportes y representantes designados por la Asociación Cultural Pro-Carnaval de Beniajan, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.



**Sexta.**- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.

Por el transcurso del período de vigencia.

Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Séptima.**- El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.

**Octava.**- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Teniente Alcalde y Concejal de Cultura,  
Turismo y Deportes

El Presidente de la Asociación Cultural Pro-  
Carnaval de Beniajan

Fdo. Pedro José García Rex

Fdo. Ignacio Franco Arce

Ante mí  
La Directora Acctal. de la Oficina del  
Gobierno Municipal

Fdo. Isabel Fernández Guerras